

# LA IDENTIDAD FEMENINA EN EL CAMPO VALENCIANO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

Vicent Royo Pérez  
Universidad de Zaragoza

## 1. INTRODUCCIÓN

El 3 de mayo de 1412, Romeu de Corbera, maestre de la orden de Santa María de Montesa, acude a la reunión del concejo de la villa de Onda, donde le esperan los prohombres locales para intentar solucionar el contencioso que ambas partes mantenían en las dos últimas décadas. Tras una primera intervención del síndico de Onda, Corbera toma la palabra y pronuncia un duro discurso a lo largo del cual condena la actuación de los dirigentes municipales, que han intentado sacudirse el dominio de la orden para situar la villa bajo el amparo de la Corona. Su parlamento comienza de este modo:

*Pròmens, viyares me dóna que a vosaltres pot ésser dit axí com de la mala muller que ama més servir e comportar son mal amich, que li dóna cascun jorn buffets e bastonades, que no son bon marit, qui la ama e la best e calça e proveeix de tot quant mester ha, e treballa e s'estudia en fer-li plaer <e> honor. E tant quant més li fahia plaers, ella més lo desconeixia e amava més comportar e servir son mal amich, qui la dampnifica per ferides e en altra manera, e tot ho soffir tro a portar-la al loch públich. Semblant en figura pot ésser dit de vosaltres.*

Evidentemente, en este símil, la orden de Montesa es el buen marido –traicionado por la mala esposa–, mientras que se adjudica el papel de mal amigo a un grupo genérico de abogados y procuradores porque el maestre no se atreve a personificar este rol en la monarquía, la verdadera instigadora de las acciones campesinas.<sup>1</sup> Más allá de estas cuestiones, Romeu de Corbera sintetiza en unas pocas líneas la visión que clérigos,

---

<sup>1</sup> Se puede consultar el documento completo en Arxiu del Regne de València (ARV), *Clergat, Montesa*, lligall 895, caixa 2.355-56. Romeu de Corbera encabeza con estas mismas palabras el discurso que pronuncia el 17 de junio de 1412 en la reunión del concejo de Vilafamés, lugar que había secundado la acción de la villa de Onda para pasar a formar parte del patrimonio real (Rabassa & Díaz de Rábago, 1995: 190-196).

tratadistas, filósofos y predicadores habían forjado sobre las mujeres a lo largo de la Edad Media y que poco a poco había calado en el imaginario colectivo. Ahora bien, esta imagen del ser femenino convivía –muchas veces de manera conflictiva– con otras realidades y percepciones que alejaban a las mujeres del sometimiento obligatorio a las figuras masculinas y les otorgaban una relevancia social que derribaba el mito de su debilidad intrínseca, nacida en el mismo comienzo de los tiempos según los expertos.

La historiografía ha dado buena cuenta de esta compleja realidad de las mujeres en las últimas décadas, pues al análisis tradicional de las obras literarias, morales y filosóficas se ha sumado una excelsa investigación de la cotidianidad femenina, en múltiples escenarios, que ha servido para moldear nuevos paradigmas interpretativos. De hecho, se puede decir que los estudios de género están instalados en un ciclo de renovación constante, que además parece haberse acelerado en los últimos años.<sup>2</sup> Gracias a ello, se ha descrito con una enorme precisión el universo de las mujeres de la realeza, la nobleza y la burguesía, a través de una amalgama de temáticas y conceptos que se han ido actualizando a medida que lo hacía el marco general de estudio de las relaciones sociales en la Edad Media.<sup>3</sup>

Sin embargo, esta dinámica de regeneración y ampliación del conocimiento no ha llegado con la misma fuerza al mundo rural. Aparte de algunas obras específicas que ponen el acento en el trabajo y en su papel en el seno de la familia campesina –entre otros, Borrero (1988: 69-82) y Piccini (2006: 153-203)–, las mujeres que habitaban en el campo tan sólo aparecen de manera tangencial en las grandes síntesis o en los análisis dedicados a otros grupos sociales.<sup>4</sup> A pesar de los enormes avances alcanzados en distintas líneas de

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, se ha abordado desde una perspectiva de género el estudio del poder en el monográfico coordinado por Echevarría & Jaspert (2016) y se ha reinterpretado la función pacificadora de las mujeres en el dossier dirigido por Charageat & Ponsich (2019).

<sup>3</sup> Uno de los mejores exponentes es el empleo del término *queenship*, adoptado en la historiografía peninsular bajo el nombre de “reginalidad” (Pelaz & Del Val, 2015: 101-127).

<sup>4</sup> Por ejemplo, Whittle (2013: 311-326).

investigación, el silencio sigue imperando acerca de las mujeres en la historia rural, pues todavía no constituyen un sujeto histórico de pleno derecho en este campo del medievalismo. Esta carencia es aún más evidente en el caso del reino de Valencia, donde tan sólo se ha acometido el análisis de manera fragmentaria (Furió, 1996: 23-34; Rangel, 2012: 41-54). La atención, además, se ha focalizado en aspectos económicos –como también ha sucedido en entornos urbanos (Iradíel, 1986: 223-260; Martínez Araque, 2013: 223-239)–, de modo que poco se sabe de las campesinas más allá de sus aportaciones a la empresa doméstica.

Frente a este vacío, nuestra intención es elaborar una primera visión del colectivo femenino en su conjunto, que pueda servir de punto de arranque a otras investigaciones más profundas.<sup>5</sup> Para acometer esta primera aproximación, vamos a perfilar tres grandes ejes, a partir de los cuales se pueden abordar aspectos que permiten captar la prismática dimensión que conforma el universo femenino en las zonas rurales. El primero de ellos gira en torno al papel que desempeñan las mujeres en el ámbito familiar, para conocer su participación en la reproducción de las células campesinas. En segundo lugar, nos ocuparemos de su proyección social, que se canaliza a través de la dirección de los linajes y el desarrollo de prácticas de solidaridad e identidad que tienen un marcado sesgo femenino. Finalmente, escrutaremos el lugar que las mujeres ocupan en el seno de la comunidad y esto, a su vez, servirá para conocer la visión que forjan los hombres del colectivo femenino, una concepción que sigue los puntos básicos del discurso elaborado en los ambientes cultivados y que, además, se renueva a medida que lo hacen las teorías desarrolladas por los intelectuales.

En efecto, la historia de las mujeres rurales sólo puede ser acometida teniendo en cuenta esta dinámica de transformación –lenta, pero continua– y la labor se debe llevar a

---

<sup>5</sup> La atención se va a centrar exclusivamente en las mujeres cristianas porque el colectivo femenino musulmán presenta una serie de particularidades que requieren un estudio individualizado.

cabo mediante la revisión de fuentes documentales muy variadas. En nuestro caso, se ha procedido a realizar un análisis sistemático de registros reales, cartularios y pergaminos señoriales, protocolos notariales, actas de los tribunales locales de justicia y ordenanzas municipales de comunidades rurales de diferentes regiones del reino. Evidentemente, existen particularidades locales que marcan ciertas divergencias de unas zonas a otras, pero al fin y al cabo el país entero tiene un sustrato rural que comparte muchas similitudes en las distintas latitudes. Por ello, es posible efectuar una investigación sólida de las mujeres en los múltiples ámbitos de su vida cotidiana en el campo.

## **2. MATRIMONIO, FAMILIA Y TRABAJO**

A medida que avanza la ocupación militar del reino de Valencia en el siglo XIII, se pone en marcha el proceso de edificación de la nueva sociedad feudal, que en la mayor parte del territorio adquiere un marcado carácter rural. La trama básica de la red de poblamiento del país está compuesta por centros de pequeñas y medianas dimensiones que, con el paso de los años, alcanzan una demografía que oscila entre unas pocas casas y los tres centenares de hogares, aunque el grueso de los lugares se sitúa entre las 100 y las 200 casas. Tanto en unos casos como en otros, el tejido social de las comunidades rurales se sustenta en la estructura que conforman las distintas células conyugales que habitan en su interior (Guinot, 2012). Por debajo del señorío y la comunidad, la familia deviene la unidad básica de encuadramiento de la población en el mundo rural y, por tanto, las mujeres se desenvuelven necesariamente en este entorno doméstico, cosa que sucede desde el mismo momento de la conquista.

Si bien es cierto que los repartos de tierras y señoríos posteriores a la ocupación evocan un universo dirigido y protagonizado casi exclusivamente por hombres, la lógica presencia femenina es evidente durante todo el proceso de colonización. Las mujeres

participan en la dinámica propia de estos primeros tiempos de existencia del reino y sus trayectorias vitales están sometidas a una intensa movilidad, que las lleva a recorrer el país de norte a sur junto a sus maridos, hasta encontrar un destino definitivo donde poder instalarse con unas bases económicas sólidas. Así se percibe en el caso de Joana y su esposo Ramon Piquer, que como mínimo prueban fortuna en Castelló de la Plana, Borriana, Cocentaina y Seta hasta que parecen haberse asentado en Alcoi en 1263.<sup>6</sup>

Cuando se tiene noticia del intenso trasiego de personas, bienes y derechos que caracteriza esta época de construcción del reino, las mujeres aparecen en el centro de la acción en todo tipo de situaciones. Asumen la titularidad del patrimonio agrario, se responsabilizan de la marcha de la empresa doméstica junto a sus maridos e intervienen en negocios de toda índole. Por ejemplo, en 1263, estando en Alcoi, Berenguer Bover y su mujer Dominga, de Cabanes, se comprometen a custodiar 98 sueldos jaqueses que eran de Joan Forner y Pere de Bellver, de Sant Mateu (Díeguez & Ferragut, 2011: 36). En 1270, Mansela, Berenguera y Ròmia, junto a sus respectivos esposos, traspasan a un musulmán una casa que poseen en Vilafamés.<sup>7</sup> En 1286, Pere Blasco y Francesca, de Ares del Maestrat, venden una pensión censal de 12 cahices de trigo a un habitante de Morella por 2.000 sueldos y cargan dicha cantidad *super ipsum mansum nostrum quem habemus in termino de Aris*.<sup>8</sup>

En buena medida, las campesinas se implican de esta forma en el destino del grupo familiar gracias al régimen escogido a la hora de formalizar los casamientos. Desde mediados del siglo XIII, en las zonas rurales de la mayor parte del país los contratos

---

<sup>6</sup> Ahora bien, su estancia aquí tampoco es muy duradera. Ramon da muerte a Guillem de Montblanc, que venía persiguiendo y acosando a Joana al menos desde su estancia en Castelló y Borriana, de modo que el matrimonio es expulsado de la villa y el reino por el *justicia* local el 31 de marzo de 1263 (Díeguez & Ferragut, 2011: 24-28 y 32).

<sup>7</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), *Órdenes Militares (OO. MM.), Montesa*, Pergaminos particulares, carp. 518, perg. 311. El documento ha sido editado en Rabassa y Díaz de Rábago (1995: 23-25).

<sup>8</sup> Arxiu de la Diputació Provincial de Castelló (ADPCS), P\_01\_05\_001.

matrimoniales instituyen una comunidad de bienes entre los contrayentes, que recibe el nombre de *fraternitat* o *germania*.<sup>9</sup> Mediante este sistema, los dos miembros de la pareja aportan el mismo patrimonio mueble e inmueble a la sociedad, de modo que las muchachas acceden a las nupcias con las tierras, las casas y el ganado que les proporcionan sus padres, además del ajuar doméstico y una posible parte de la dote en dinero.<sup>10</sup> La mujer se convierte en una asociada del marido, cosa que le permite actuar junto a él en todo tipo de negocios y actos jurídicos. De hecho, como se ha podido ver, es muy habitual que los dos cónyuges intervengan conjuntamente en las operaciones que afectan a la empresa doméstica y, por tanto, la mayoría de los contratos están firmados por ambos.<sup>11</sup>

La germanía convive con el régimen dotal, que se impone en el entorno rural de la ciudad de Valencia y en La Ribera a medida que avanza la Baja Edad Media (Furió, 1982: 55; Vercher, 1992: 63; Rangel, 2012: 45-46). Seguramente, la influencia urbana está detrás de la consolidación de este sistema de formación de las células conyugales en estas zonas, que suponen una minoría en relación con el resto del reino.<sup>12</sup> Además, el régimen dotal presenta una serie de diferencias respecto a la comunidad de bienes que determinan el comportamiento de las campesinas. La novia aporta al matrimonio una dote compuesta normalmente por dinero, mientras que el novio contribuye con el *creix* –aumento,

---

<sup>9</sup> Así se documenta en la zona central del reino y en el tercio septentrional del país a partir del siglo XIII (Torró, 1992: 116-117; Ferragud, 2003: 210-215; Royo, 2016), como también sucede en el Camp de Túria y en las zonas rurales de la mitad meridional del reino durante las centurias posteriores (Llibrer, 2003: 176; Garcia-Oliver, 2007: 88-101).

<sup>10</sup> En 1403, por ejemplo, Pasquala, hija del difunto Pasqual de la Viuda, de Vilafranca del Cid, se casa con un joven de Vistabella del Maestrat y, *dotando me de bonis meis propriis, affero vobisque do et concedo in et per dote mea* una masía, tres campos y dos casas, además de *totes les altres robes, aynes e hostilles que tinch a present en les dessús dites cases*. Su nuevo marido Marc Riber se compromete a satisfacer su parte correspondiente *de bonis meis propriis mediante iusti pretio, valores et stimationes dictorum bonorum mobilium et sedentium iuxta valorem odierne diei*. Arxiu Històric Notarial de Morella (AHNM), n.º 10, 21/10/1403.

<sup>11</sup> Eso sí, para salvar las trabas que impone el derecho romano, las mujeres tienen que renunciar expresamente a una serie de excepciones y limitaciones, como el senadoconsulto veleyano (García Herrero, 2006: 192-193; Reyerson, 1986: 118).

<sup>12</sup> En efecto, este método también predomina en la capital del reino (Iradiel, 1986: 223-260).

esponsalicio o arras–, que supone una parte proporcional de la aportación femenina. El marido se convierte en el gestor de la nueva empresa doméstica y de todo su patrimonio, si bien es cierto que no tiene capacidad para tomar ninguna decisión que afecte a la dote de su esposa sin su consentimiento y ésta tampoco puede ser embargada por las deudas maritales.<sup>13</sup>

Tanto si se emplea uno u otro régimen, la composición de las dotes femeninas está condicionada por la amplitud del patrimonio familiar y la existencia de otros hermanos y hermanas, aspectos que determinan el volumen de bienes y dinero que las jóvenes pueden aportar a la nueva empresa doméstica. Es habitual que la herencia se reparta de manera igualitaria entre todos los hijos, tanto hembras como varones, una preferencia que tiende a fragmentar el patrimonio generación tras generación y compromete las posibilidades de reunir dotes sólidas en la mayoría de los casos (Furió, 1990: 320). Cuando esto sucede y tampoco hay posibilidad de mantener a las jóvenes hasta su casamiento en el entorno doméstico, son colocadas en familias más pudientes cuando alcanzan edades comprendidas entre los 8 y los 12 años. Así, las adolescentes entran al servicio de hombres y mujeres que sí pueden hacerse cargo de su manutención y, además, les entregan un salario en dinero que constituye la parte principal de su dote (Furió & Mira & Viciano, 1994: 78).

Esta etapa previa al matrimonio constituye una excelente fase de formación en todos los sentidos porque, tras las nupcias, las jóvenes dejan atrás repentinamente la adolescencia para incorporarse al mundo adulto. Y ello a pesar de la corta edad con la que muchas veces acceden al casamiento. Entre 1392 y 1412, en Vilafranca del Cid las muchachas se suelen casar entre los 17 y los 18 años, mientras que los chicos tienen

---

<sup>13</sup> Más detalles del funcionamiento de ambos regímenes, en Belda (1966).

alrededor de 25 años.<sup>14</sup> Eso sí, las dificultades propias de esta época en el norte del reino –debido a la sucesión de carestías y epidemias de peste– provocan la ruptura prematura de muchas familias y ello se traduce en que cerca del 35% de las jóvenes contraigan matrimonio antes de los 15 años. La alteración demográfica también intensifica la movilidad a la hora de concertar las nupcias: en el 46% de las uniones, uno de los cónyuges es forastero. Además, llegan unos pocos hombres más para casarse con muchachas locales que a la inversa.<sup>15</sup>

El recurso hegemónico a la germanía puede estar detrás de esta liguera mayor movilidad masculina, pues las jóvenes disponen de patrimonios agropecuarios que atraen a jóvenes forasteros.<sup>16</sup> Este régimen también favorece que, una vez formalizado el matrimonio, las esposas asuman toda la responsabilidad en el destino de la explotación doméstica y los miembros que la integran. Incluso comparten con sus maridos labores atribuidas en exclusiva a las mujeres, como el cuidado de la prole. Las madres se hacen cargo de los hijos en las edades más tempranas, pero se tiene presente que esta función tiene un coste elevado, que debe ser sufragado por ambos cónyuges. Por ello, en el caso de que los padres enfermen cuando los hijos sean todavía muy pequeños, es habitual que destinen una parte de sus bienes propios para ayudar a la madre en el cuidado y la manutención de la descendencia tras su muerte. Así obra Miquel Gil, de Vilafranca, pero el desenlace no sigue el curso que había previsto.

Este humilde campesino manda redactar su testamento el 6 de agosto de 1395 y dispone que su hijo Miquel debe quedar bajo la custodia de su madre Violant, a quien se

---

<sup>14</sup> En el siglo XV, en las comunidades rurales de l’Horta de València la edad de acceso al matrimonio de las jóvenes se sitúa entre los 19 y los 21 años (Rangel, 2012: 47).

<sup>15</sup> De los 45 matrimonios documentados, en 21 un cónyuge es forastero. De estos, hay 13 varones y 8 doncellas que se casan con jóvenes de Vilafranca (Royo, 2009: 170).

<sup>16</sup> De hecho, las cifras de Vilafranca se alejan de la endogamia detectada en comunidades rurales donde predomina el régimen dotal, como Catarroja, en l’Horta de València. Aquí, el 84% de los contrayentes son oriundos del lugar (Furió, 1991: 49).



tendrá que entregar una pensión anual de 100 sueldos *pro sustentatione et labore dicti filii mei*. Cinco días más tarde, Miquel fallece y se procede a la lectura de sus últimas voluntades, aprobadas por sus familiares y amigos, excepto por Violant. La ya viuda está dispuesta a asumir la crianza del joven Miquel, *mes no per aquell preu, com sie sotil*.<sup>17</sup> Frente a este rechazo de la madre, el tutor negocia con ella un nuevo salario, que ambas partes fijan en 200 sueldos por un año.<sup>18</sup> Cuando acaba este periodo, se actualiza la cantidad a 120 sueldos por otro año, pero Violant no cumple con el acuerdo. Encuentra un nuevo marido y, por lo que respecta a su hijo, *no-l volgués tenir pus ne complir l'any que l'avia a tenir e provehir*.<sup>19</sup>

Dejando los sentimientos y los prejuicios a un lado, ejemplos como éste muestran que el matrimonio contratado mediante el régimen de germanía se entiende como una sociedad en la que ambos miembros realizan las mismas aportaciones y se reparten las tareas, tanto en el hogar como fuera de él. En consecuencia, las mujeres desempeñan diferentes trabajos en las explotaciones agrarias propias y en las ajenas, contratadas por otros campesinos como mano de obra asalariada.<sup>20</sup> También asumen labores en los talleres que regentan sus maridos y toman la iniciativa en sectores como el textil (Rangel, 2012: 49-50). Igualmente, tienen una presencia destacada en todo el proceso de producción del pan. De hecho, las mujeres pertenecientes a la oligarquía local gestionan el dominio útil de los molinos que heredan de sus padres, mientras que es habitual ver hornos y panaderías regentados por las campesinas pertenecientes al sector medio de las comunidades (Royo, 2013: 195-199). Además de los contratos de arrendamiento anuales,

---

<sup>17</sup> AHNM, n.º 70, 06/08/1395.

<sup>18</sup> Esta cantidad está por debajo de los salarios que reciben las jóvenes contratadas como nodrizas en l'Horta de València, situados alrededor de los 300 sueldos, es decir, la mitad del importe de las dotes de las campesinas del sector medio de los centros rurales (Rangel, 2012: 51).

<sup>19</sup> En consecuencia, recibe los 55 sueldos que le corresponden por los cinco meses y medio que lo había cuidado. AHNM, n.º 68, 25/08/1395; y n.º 75, 11/07/1400. Este fenómeno de la lactancia materna remunerada también se da en Aragón en el siglo XV (García Herrero & Pérez Galán, 2013: 79-96).

<sup>20</sup> Eso sí, por salarios inferiores a los masculinos (Furió, 1996: 28).

las ordenanzas locales también confirman esta hegemonía femenina en ambos establecimientos.

En el libro del almotacén de Catí, del siglo XIV, se habla en todo momento de *flaquer o flaquera* cuando se regula la venta de pan (Guinot, 2006: 297-298), mientras que se precisan con mucho detalle las tareas que deben realizar las personas que gestionan el horno. Se restringe tan sólo a *bon forner e bona fornera* el acceso al establecimiento, *e no ninguna coquellera* –la criada que les ayuda en sus funciones– e, incluso, se pena con 5 sueldos que entre en el horno.<sup>21</sup> Junto a ellos, está presente la *pujera*, encargada de recoger la parte proporcional que se paga como renta por el uso del monopolio señorial. Según las normas locales, su cometido debe ser únicamente éste, pues se dispone que *no gos aydar ha fènyer la pasta ha alguna dona ni portar aquella de casa al forn, ni portar del forn a cassa* (Guinot, 2006: 301).

Por otra parte, las campesinas también se implican con frecuencia en la gestión de hostales y tabernas, que arriendan anualmente a las autoridades locales.<sup>22</sup> Asimismo, las ordenanzas municipales reconocen su labor como *revedores* y, de hecho, son agentes muy activos en el intenso mercadeo de objetos, tanto nuevos como de segunda mano. Conocen a la perfección los utensilios de uso cotidiano y manejan la información relativa a precios, oferta y demanda, aspectos que las convierten en auténticas expertas en este sector –muchas veces silenciado– de la economía local.<sup>23</sup> Además, por el saber adquirido en estas funciones, son requeridas por los tutores y los albaceas testamentarios para poner valor a las cosas que conforman las herencias.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Para esta sirvienta, de reconocida condición femenina en la ordenanza –se habla exclusivamente de *fembra o ajudadora*–, se reservan labores como *que plech la puja e que llau les taules del forn e que y aport aygua e tingue aquell nedeu*.

<sup>22</sup> Todos estos oficios también son típicamente femeninos en Aragón, Cataluña y Galicia. Cf. Del Campo (2004: 270-272 y 284-285).

<sup>23</sup> Se ha destacado esta misma trascendencia de las mujeres en esta labor de mercadeo al por menor en otros espacios y cronologías (Wiesner, 1990: 177-189).

<sup>24</sup> En 1409, los albaceas de Antònia, mujer que había sido de Bartomeu Sala, de Vilafranca, pagan 3 sueldos reales a una vecina del lugar que *carregà de casa del dit en Berthomeu les robes e coses que eren vengudes*

Este breve repaso de las actividades femeninas demuestra que, a pesar de encontrarse encuadradas en un modelo marcado por la masculinidad y los vínculos conyugales, las mujeres adquieren una importante autonomía económica y juegan un papel esencial en la reproducción de la empresa doméstica (Iradíel, 1986: 256). Su aportación es vital para el buen funcionamiento de la economía familiar y toman plena conciencia de ello desde el mismo momento de su matrimonio. No es extraño ver a campesinas que denuncian a sus maridos poco después de haberse casado porque no han realizado la aportación prometida antes de los esponsales o están llevando a cabo una mala gestión del patrimonio familiar. Llegado este punto, la ley contempla que la mujer pueda solicitar la anulación del matrimonio y recuperar la dote y el aumento en el caso del régimen dotal. Si el matrimonio se rige por una germanía, se procede a realizar la partición de los bienes y a entregar a la cónyuge la parte que le corresponde (Belda, 1966).

En 1292, por ejemplo, la tía de Saurina había contratado su matrimonio con Simó Guillem, de Vilafranca, pactando que la joven aportaría una dote de 3.500 sueldos reales y su marido entregaría 1.750 sueldos reales como esponsalicio. Tres años más tarde, asentados en Cocentaina, Saurina denuncia que Simó no ha entregado esta segunda cantidad y, además, ha empezado a *mal usar de les sues coses*, por lo que solicita que éste le entregue los 5.250 sueldos pertinentes.<sup>25</sup> A mediados del siglo XV, Dolceta exige al *justícia* de Olocau del Rey que ponga fin a su unión con su marido Joan Guerau. Sus argumentos son contundentes: antes de la boda, ella *era riqua e oppulent e vivia francha e quítia de deutes*, tenía *sa casa ben ostillada e abonada, e tenia hun parell de mules e menava sa llaurahó francha e quítia de càrrechs*. Ahora bien, su esposo, tras consumar el matrimonio, *començant mal administrar los béns de la dita societat*, ha malvendido las

---

*a part de la dita deffunct* (...) *e les portà a unes cases que ells havien llogat prop la plaça per haver aquelles en avinença al fer les almonedes*. AHNM, n.º 78, 30/10/1409.

<sup>25</sup> Incluso, relata que su marido se ha endeudado por un mínimo de 4.350 sueldos para alistarse en una estrambótica campaña militar en Inglaterra. Su denuncia, en Torró (2009: 865-867).

mulas, ha cerrado negocios *a gran càrrech e dany seu e ha manllevats molts blats e altres mercaderies a molt major for que no valien*. En consecuencia, Joan és vengut a pobresa y, por ese motivo, Dolceta solicita que le sea restituida su parte del patrimonio.<sup>26</sup>

Aunque casos como estos no son tan raros, la mayoría de las veces el fin de la sociedad tiene lugar tras la muerte del cónyuge. En este momento, la viuda recupera la dote y las arras si respeta el año de duelo que establecen los Fueros. En el caso de la germanía, se procede a repartir de manera equitativa los bienes del matrimonio –tanto la aportación inicial como todo aquello adquirido con posterioridad– entre el superviviente y los herederos de la persona fallecida. En esta segunda circunstancia, las mujeres disponen de un patrimonio propio cuando sus maridos fallecen y esto les concede una enorme capacidad de actuación para afrontar esta nueva etapa vital. Si bien es cierto que muchas veces tienen que bregar por mantener aquello que les corresponde, no se adivina un sesgo de género en los enfrentamientos por las herencias.<sup>27</sup> Más bien al contrario, algunas viudas asumen la dirección del linaje tras la pérdida del cabeza de familia.

### **3. AUTORIDAD, INFLUENCIA Y MEMORIA**

La implicación en los asuntos domésticos y la participación en sectores esenciales de la economía local otorgan una enorme trascendencia a las mujeres en el funcionamiento de las explotaciones campesinas, al mismo tiempo que adquieren un elevado grado de notoriedad en la vida cotidiana de los centros rurales. Unas pocas, incluso, revisten esta visibilidad con un particular grado de dignidad gracias a su riqueza, el comportamiento que adoptan en relación con sus parientes y vecinos, y la distinguida

---

<sup>26</sup> En concreto, los bienes inmuebles de la pareja tienen un valor de 695 sueldos, mientras que el de los bienes muebles asciende a 755 sueldos. Archivo Municipal de Olocau del Rey (AMOR), C-394/4.

<sup>27</sup> Al menos, así se ha documentado en Vilafranca del Cid en el siglo XIV, pues no parece que se pleitee más porque la mitad del patrimonio vaya a parar a manos de la viuda. Simplemente, las disputas se reproducen en las familias pudientes y más humildes por el deseo de no fragmentar los bienes familiares (Royo, 2016).

consideración que tiene el linaje al que pertenecen. Como sucede con los campesinos ricos, las integrantes de las familias acomodadas gozan de una posición privilegiada en el seno de las comunidades y esta relevancia se traduce en la consecución de una autoridad que traspasa los límites del espacio doméstico.<sup>28</sup>

Éste es el caso de las mujeres de la familia Celoni, de Vilafamés. En la década de 1240, el noble Gillem Ramon de Viella concede el cargo de *justícia* del lugar al fundador del linaje y, desde entonces, la magistratura pasa a manos de su hijo y su nieto, hasta que este último la traspasa al concejo en 1326 por 2.000 sueldos reales. Si bien es cierto que la dignidad recae en los varones, a lo largo de tres generaciones sus respectivas esposas son consortes de la máxima autoridad local y, en cierto modo, disfrutaban de algunos derechos sobre el justiciado gracias a los contratos de germanía.<sup>29</sup> Aunque no se puede saber si ellas mismas llegaron a ejercer la capacidad jurisdiccional asociada a la magistratura, la preponderancia que adquirieron fue más que evidente.

Según las leyes del reino, las mujeres están excluidas del ejercicio de los cargos que componen los gobiernos locales, pero esto no significa que no puedan alcanzar una significativa influencia en la vida comunitaria. De hecho, las integrantes de la oligarquía local ostentan un poderío que, en buena medida, tiene su fundamento en el seno del hogar. Estas campesinas ricas forjan su autoridad a partir del dominio que les confiere el gobierno de la casa y, de hecho, en las ordenanzas municipales las señoras reciben la misma consideración que los hombres en esta función de administración del grupo familiar amplio.<sup>30</sup> A su alrededor se congregan los miembros de la célula conyugal, el

---

<sup>28</sup> Véase García Herrero (2009: 17-37) para tener más detalles de la reflexión que se ha realizado desde la historia de las mujeres en torno a la distinción existente entre autoridad y poder.

<sup>29</sup> De hecho, cuando Arnau Celoni vende el cargo, su esposa Sanxa tiene que confirmar el traspaso y renunciar a los derechos que le pudieran corresponder sobre la magistratura debido a la *germanitati seu fraternitati facte inter dicum maritum meum et me*. Arxiu Municipal de Vilafamés (AMVil), Perg. núm. 2, Sig. P-2. El documento ha sido editado en Rabassa & Díaz de Rábago (1995: 66-69).

<sup>30</sup> En Herbers, en 1326 se castiga con 60 sueldos a todo *servent o serventa (...) que-s sie afermat ab senyor o ab dona y se n'exirà e-s afermarà ab altri sens volentat del primer senyor*, la misma pena que se aplicará

servicio doméstico –sirvientes y sirvientas–, y otros parientes más o menos lejanos –habitualmente, jóvenes– que se sitúan dentro de la órbita doméstica. Se articula, así, un colectivo que se encuentra bajo dirección femenina y que muchas veces adquiere un carácter clientelar, además de constituir una magnífica red de solidaridad que con frecuencia tiene un marcado tono femenino.<sup>31</sup>

Aunque lógicamente también se establecen lazos con parientes, aprendices y criados varones, las señoras tienen una mayor afinidad por las mujeres del linaje –unidas por vínculos de sangre– y otras muchachas que se han criado en el entorno doméstico. Al menos, así lo atestiguan los repartos de vestidos y objetos suntuosos consignados en los testamentos, que adquieren un significativo protagonismo femenino. Incluso, rompiendo la norma de repartir la herencia a partes iguales entre toda la descendencia, algunas campesinas prefieren transferir sus posesiones a familiares de su mismo género, normalmente hermanas, hijas y sobrinas.<sup>32</sup> De este modo, refuerzan los lazos entre las mujeres del linaje, que se constituyen en transmisoras del patrimonio familiar.

Las campesinas adineradas refuerzan aún más esta posición de dominio al frente de las estructuras domésticas tras la muerte de sus maridos si éstos las designan *dona poderosa e usufructuària* de los bienes familiares. Suelen acompañar esta condición con la custodia de la prole hasta su mayoría de edad, pues es habitual que el usufructo vaya unido al cargo de *tutrix et curatrix*. Eso sí, para preservar la identidad del linaje y el patrimonio es habitual que se les exija mantenerse castas y sin volver a casarse si quieren

---

al patrono o la patrona *si tenir no-ls voldran e-lls fahen ço que fer deuen segons lo manament del senyor e de la dona* (Guinot, 2006: 148).

<sup>31</sup> Este comportamiento también es común entre las mujeres de la nobleza (Muñoz Fernández, 2000: 115-134).

<sup>32</sup> Así procede Dolça, de Vilafranca, que designa herederas a Maria, viuda de Mateu Moliner, y Llorença, mujer de Pasqual Royo, además de repartir 25 vestidos entre éstas y otras cinco mujeres. Su marido Jaume Marí nombra herederos a su hijo Joan y a su sobrino Jaume Marí, hijo de Domingo. También dispone la entrega de 15 prendas de ropa entre su hijo Joan, su hermano Domingo y sus tres hijos, Guillem Camús y los dos hijos de éste. AHNM, n.º 70, 26/01/1395. Una actitud similar se aprecia entre los matrimonios de la elite mercantil de las villas vascas a finales de la Edad Media (Castrillo, 2020: 250-252).

conservar estos beneficios. En cualquier caso, estos nombramientos atestiguan los vínculos forjados durante el matrimonio entre los cónyuges y la capacidad de dirección demostrada por la esposa, que se hace cargo de la familia y todo lo que le concierne.<sup>33</sup> Además de los integrantes de la casa, la explotación agropecuaria, el taller o los negocios mercantiles quedan bajo su responsabilidad y exigen su entera dedicación. Ahora bien, estos casos no son excesivamente habituales. En Vilafranca, por ejemplo, entre 1392 y 1412 tan sólo tres mujeres se hacen cargo de las riendas familiares, mientras que las otras catorce tutorías documentadas quedan en manos masculinas (Royo, 2009: 185-188).

Por ricas que sean, el destino más habitual de las campesinas es acceder a un nuevo matrimonio o quedar al cuidado de hijos y parientes cuando son mayores.<sup>34</sup> Tan sólo unas pocas viudas mantienen su independencia. En Vilafamés, 13 de los 162 hogares fiscales que hay contabilizados en 1421 están encabezados por mujeres.<sup>35</sup> En 1433, en Culla hay 14 viudas que aparecen como titulares de una hacienda propia y representan cerca del 12,5% del total de propietarios (Rabassa, 2005: 495). En Sueca, en 1453 se documenta a 17 propietarias de tierras, que suponen el 9% de los 183 censados.<sup>36</sup> Mediante estos ejemplos se puede comprobar que las mujeres poderosas son una minoría dentro del colectivo femenino e, incluso, del conjunto demográfico local. Además, cuando los hijos llegan a la mayoría de edad, se suelen hacer a un lado y, a partir de entonces, se dedican a vivir con cierta holgura de las rentas que les proporcionan sus posesiones.

---

<sup>33</sup> Por expreso deseo de Antoni Centelles, su mujer Constança tendrá que buscar buenos matrimonios para sus hijos y, llegado el momento, *donar a cascú ço que-l pertany en mos béns*. AHNM, n.º 70, 07/08/1411.

<sup>34</sup> En 1433, Guillema, ya viuda de Miquel Fuster, de Morella, hace donación a su hija Guillema, afincada en Vallibona, de todos sus bienes *aprés obte meu*, con la condición de que *siats tenguts de tenir-me sana e malalta e dar-me a menjar, beure, vestir e calçar, segons mon stament*. Eso sí, *retench envés mi*.CCCC. *sous, dels quals puxa testar eo donar li hon voldrà a mes pròpies volentats*. AHNM, n.º 140, 10/05/1433.

<sup>35</sup> De las cuales, hay 5 viudas, 4 huérfanas, y otras 4 que aparecen como *muller, mare y filla*, respectivamente. En total, suponen el 8%. Además, hay otras dos a las que no se les exige el impuesto porque son pobres. ARV, *Mestre Racional*, 11783, ff. 31-38.

<sup>36</sup> En concreto, aparecen 13 viudas, 2 casadas y otras 2 huérfanas (Furió, 1982: 56).

Éste es el caso de Maria Merlès, mujer del rico mercader Berenguer Centelles, de Vilafranca. En 1404, justo después de fallecer su esposo, la viuda decide despreocuparse de los quebraderos de cabeza que conlleva la gestión del patrimonio agropecuario y traspasa todos los bienes a sus dos hijos, a pesar de haber sido declarada usufructuaria hasta su muerte por su marido. Eso sí, retiene en su poder doce títulos de crédito, que le proporcionan anualmente 275 sueldos, ocho cahices y cuatro fanegas de trigo en concepto de pensiones.<sup>37</sup> En los años siguientes, Maria completa su estrategia con la inversión de 620 sueldos más en el mercado local del crédito, gracias a los cuales obtiene otros dos cahices de trigo cada año.<sup>38</sup>

Es habitual que las viudas se deshagan de la explotación agropecuaria e inviertan el dinero en préstamos para mantener –e, incluso, ampliar– la posición acomodada que ya disfrutaban durante su matrimonio. De nuevo, representan una minoría en el conjunto de acreedores, pero sus operaciones cobran un significado especial.<sup>39</sup> Algunas se dedican a prestar pequeñas cantidades de dinero y cereales, cosa que les permite tejer una red de contactos muy amplia de vecinos y forasteros. Otras, en cambio, concentran sus esfuerzos en los censales, que requieren capitales más elevados, pero proporcionan réditos más sostenidos en el tiempo. Además, la titularidad de este tipo de crédito suele ir aparejada a la obtención de una consideración social destacada porque algunos de los deudores a su vez la tienen –es habitual ver a viudas como acreedoras de los concejos– y, asimismo, ofrecen la posibilidad de consolidar unas vinculaciones clientelares sólidas.

Una transacción protagonizada por la mencionada Maria Merlès ejemplifica esta vertiente del poder femenino. Debido al impago recurrente de una pensión censal de 2 cahices de trigo anuales, la viuda pacta con un matrimonio de la comunidad una venta

---

<sup>37</sup> Un año y medio después, para mantener el inmueble donde ha habitado durante su matrimonio, cede a su hijo Antoni dos títulos de crédito por valor de 700 sueldos. AHNM, n.º 79, 30/08/1404; y n.º 82, 25/01/1406.

<sup>38</sup> AHNM, n.º 84, 28/08/1407, 30/09/1407 y 03/10/1407.

<sup>39</sup> En Vilafranca, tan sólo suponen el 5% de los acreedores entre 1392 y 1412 (Royo, 2009: 140).



simulada, a través de la cual ella adquiere tres campos, una casa, una era y un pajar después de un teórico desembolso de 900 sueldos. De esta cantidad, en realidad Maria sólo les entrega 300 sueldos –los 600 sueldos restantes constituían la deuda anterior– y, a continuación, cede a la misma pareja estos bienes mediante un contrato enfitéutico, a cambio de un censo anual de un cahiz de trigo, que se suma a los dos cahices que tenían que pagar por el préstamo anterior.<sup>40</sup> Gracias a esta operación, la viuda consigue ampliar su hacienda e incorpora una nueva renta que, además, le otorga el carácter de señora del dominio directo, con toda la carga simbólica que hay detrás de esta relación contractual entre propietario y arrendatario.

Mediante este comportamiento, las mujeres ricas adquieren una preeminencia en el seno de la comunidad que engrandecen aún más con otras actuaciones. La alimentación, el vestido y la cultura marcan la diferencia y sirven a unas pocas para situarse a un nivel distinto al resto de campesinas. Así lo atestigua el ajuar doméstico de Antònia, mujer de Bartomeu Sala, que atesora en su masía de Vilafranca una olla llena de miel, 19 colmenas para producirla y 25 vestidos adornados con diferentes piezas de plata.<sup>41</sup> Por su parte, la también vilafranquina Llúcia, mujer de Pere Colom, guarda entre sus bienes *la meytat de un Gènesi e un lucidari y un libret que s'apel·le "Mossèn Nata"*.<sup>42</sup> Aunque puede que no tengan mucha fluidez, algunas de las mujeres de la elite local sí adquieren unos mínimos rudimentos para leer y escribir gracias a la práctica mercantil que comparten con algunos de sus maridos y a la solidaridad de otras campesinas ricas.<sup>43</sup>

---

<sup>40</sup> AHNM, n.º 81, 21/10/1405.

<sup>41</sup> De hecho, uno de sus albaceas reconoce que había vendido *set quarteres e mig* de plata que *havia llevat de les gonelles de la dita dona, per tal que-s venés millor*. Por tal cantidad, había recibido 15 sueldos, 1 dineros, *a for de .IX. sous per once*. Asimismo, desembolsó 2 sueldos para adquirir azúcar y pagó otros 5 sueldos, 7 dineros a un especiero de Morella por la elaboración de alguna especie de jarabe que consumió la mujer cuando estaba enferma. AHNM, n.º 78, 30/10/1409.

<sup>42</sup> AHNM, núm. 80, 13/01/1405.

<sup>43</sup> Además de Llúcia, también debe conocer los entresijos de la lectura y la escritura Constança, pues su marido Antoni Centelles le encomienda que, tras su muerte, tenga que *mostrar de letra als fills mascles*. AHNM, n.º 70, 07/08/1411.

En 1387, Llúcia, mujer de Pere Salvador, instituye una capellanía en la iglesia de Vilafranca y, entre otras cosas, destina 22 sueldos anuales para pagar un maestro que enseñe a niñas y niños del lugar (Monferrer, 1986: 74). Como Llúcia, las vecinas más pudientes dedican parte de su patrimonio a promover acciones de este tipo, que redundan en el bien colectivo. Es habitual que en sus testamentos dejen unos cuantos sueldos para contribuir en el matrimonio de las huérfanas de su familia y del lugar, en el concepto conocido como *òrfenes a maridar*. También colaboran en el pago de los retablos encargados por los concejos, mandan confeccionar joyas para la iglesia local y fundan hospitales para el cuidado de los enfermos. Así actúan Pasquala y su marido Bernat de la Font, que disponen la inversión de 1.000 sueldos *per fer et constituhir un spital e-l loch de Vilafamez* y de otros 600 sueldos *per fer un retaule al altar de Madona Senta Maria del dit loch*, en el cual se tendrán que representar historias de las vidas de la Virgen y Sant Antonio y *que sien scrits los nostres senyals, ço és, font e ala*.<sup>44</sup>

Este caso ejemplifica a la perfección la actuación de las elites rurales, también de las mujeres. Sus donaciones tienen un evidente carácter solidario que busca promover el beneficio comunitario, especialmente de los más desfavorecidos. Ahora bien, al mismo tiempo se convierten en magníficas muestras del poder que atesoran las integrantes de la oligarquía, promotoras de acciones culturales y artísticas que, además, repercuten en el engrandecimiento del honor propio y del linaje. En efecto, las mujeres participan del mismo modo que los hombres en la construcción de la identidad de la familia generación tras generación, hasta el punto de convertirse en piezas fundamentales en la articulación y el sostenimiento de las estructuras familiar.

---

<sup>44</sup> AMVil, Perg. n.º 14, Sig. P-16. Documento editado en Rabassa & Díaz de Rábago (1995: 159-162). Por su parte, en 1439 Pasquala y su marido Gabriel Vilanova encargan a sus albaceas la venta de unos de sus campos para destinar el dinero *en ajuda de hun retaule lo qual se fa en la església del loch de la Mata*. En 1409, Antònia, mujer de Bartomeu Sala, dispone que, tras su muerte, se confeccione un cáliz para la iglesia de Vilafranca por valor de 220 sueldos, que acaba costando 302 sueldos, 2 dineros. AHNM, n.º 70, 26/10/1409; n.º 191, 17/11/1439.

Para empezar, las integrantes del linaje atesoran unos derechos sobre el patrimonio que son igual de válidos que aquéllos que transfieren los varones. Así lo entiende Tomàs Cubells, un platero de Sant Mateu que acude a Vilafranca en 1410 para obtener los testimonios que le permitan confirmar su parentesco con dos vecinos difuntos de Morella. La clave reside en saber si su madre, Vilbeta, hija de Ramon Vilbà, de Castellfort, tenía algún vínculo familiar con los fallecidos y sólo puede confirmarlo Saurina, viuda ya de Berenguer Centelles, que era prima hermana de Vilbeta y que declara que ambas, a su vez, eran primas segundas de los difuntos.<sup>45</sup> Así pues, la memoria del linaje se construye a partir de dos figuras femeninas que sirven como referente a la parentela masculina, esparcida por toda la región septentrional del reino.<sup>46</sup>

La ya mencionada Maria Merlès, nuera de Saurina, va un paso más allá en la concepción de esta ideología y le da una nueva dimensión al linaje. En 1404, redacta un primer testamento con su marido Berenguer Centelles y ambos encargan la construcción de una capilla en el templo local, que acaba costando 151 florines de oro. También fundan una capellanía, que dotan con cantidades dispares: Berenguer destina 360 sueldos censales al año y Maria deja una pensión anual de 6 cahices de trigo. Berenguer muere unos meses después, pero Maria le sobrevive y en 1411, aquejada de peste, modifica sus últimas voluntades. En este momento, precisa que, una vez resueltos todos los asuntos que deja encomendados, sus bienes sean vendidos y, con el dinero, se instituya un nuevo beneficio, que se sumará al que ya había erigido junto a su marido. Además, *eligo sepulturam meam in capella quam dictus vir meus ex ego instituimus in dicta ecclesia*

---

<sup>45</sup> AHNM, n.º 87, 07/01/1407.

<sup>46</sup> Salvando las distancias, este caso se asemeja a las genealogías que construyen los linajes nobiliarios (Klapish-Zuber, 1986: 101-131).

*Villefranche*, donde también se tienen que cantar las misas por las almas de los cónyuges y los difuntos de la familia.<sup>47</sup>

Con estas decisiones, Maria se desmarca de la norma, ya que la mayoría de las mujeres –ricas y pobres– prefieren ser enterradas junto a sus padres, no con sus esposos.<sup>48</sup> En cambio, ella tiene conciencia de ser la refundadora de un linaje que, a pesar de tener una antigua raigambre en el lugar, adquiere una nueva dimensión tras la exitosa trayectoria protagonizada por ella y por su marido. Siguiendo sus pasos, su nieta Flor de Rosa desea que su tumba se ubique también en la capilla de sus abuelos.<sup>49</sup> Este espacio, donde están representadas las *armes o sobreseyalls de Centelles*, se convierte en lugar de culto para todo el linaje y en un punto de referencia en el interior del templo. Aunque prevalezcan el apellido y la heráldica de ascendencia masculina –como también sucede en el caso antes mencionado de Vilafamés–, vecinos y forasteros son conscientes del poder y la influencia acumulados por esta mujer perteneciente a la elite local, cuyo recuerdo permanece después de su tránsito al más allá. Precisamente, el colectivo femenino tiene una peculiar relación con la muerte, que determina su propia identidad.

#### 4. VALORES, CUALIDADES Y CONTRASTES

El ejercicio de todas las prácticas mencionadas hasta el momento forja una imagen de las mujeres que destaca por su activo y trascendente rol en casi todos los ámbitos de la vida cotidiana de las comunidades rurales. Esta realidad convive, sin embargo, con otra

---

<sup>47</sup> Asimismo, ordena que *duo panam sive draps negres sien dats e departits a persones pobres per la mia ànima, majorment als meus, si n'i haurà*, y también *lex per mia ànima tres capes altres a òrfenes a maridar*. AHNM, n.º 70, 19/08/1411.

<sup>48</sup> En 1344, Andreua desea ser enterrada *en aquella fossa ho vas hon fo possada la dita mare mia*, en el cementerio de Vilafranca. AHNM, n.º 7, /07/02/1344. Esta opción de ser enterradas junto a sus progenitores también es común entre las mujeres de la aristocracia castellana (Guerrero, 2016: 89-118).

<sup>49</sup> El hijo de Berenguer y Maria, Antoni, aún encarga un retablo para la capilla y funda otro beneficio para cantar más misas. AHNM, n.º 70, 25/08/1411; y n.º 82, 13/12/1406. Más detalles de este potente linaje, en Royo (2016). Este ejemplo tiene muchas similitudes con la actitud que adoptan las mujeres de la elite mercantil vasca (Castrillo, 2020: 256-261).

visión que defiende parámetros totalmente opuestos. Además del cariz que toma la propia ideología de la sociedad rural, las teorías de eclesiásticos e intelectuales penetran en el mundo rural a través de los sacerdotes que rigen las parroquias y los predicadores que visitan las comunidades rurales en las fiestas más señaladas del calendario. La conjunción de estos idearios antagónicos se traduce en la conformación de un paradigma que atribuye al colectivo femenino una serie de cualidades, mientras que le niega otras agenciadas por el género masculino. Se articula, pues, una confrontación que determina el esquema interpretativo de las relaciones de género a medida que pasan los años.

Según establecen los preceptos eclesiásticos, una de las características principales de las mujeres es su bondad, revestida de paz, comprensión y perdón. Así lo atestigua Alicsén, viuda de Domingo Montull. Esta campesina de La Salzadella denuncia a dos vecinos de Vilanova d'Alcolea por el impago de sendas deudas y, frente a la dilación de los procesos judiciales, el 10 de julio de 1439 se presenta en el castillo de Cervera, delante del maestre de Montesa Romeu de Corbera. Le pide que haga justicia, pero entiende que la situación que atraviesan sus deudores –y el lugar de Vilanova, en general– es complicada y, por ello, se muestra dispuesta a resolver la causa de manera amistosa.<sup>50</sup> Sin renunciar a sus derechos, Alicsén hace gala de esa benevolencia consignada al colectivo femenino. Además, tiene la firmeza necesaria para defender su postura delante del señor: ningún procurador puede interceder mejor que ella frente al maestre para dilucidar este asunto.

En efecto, todas estas facultades ensalzadas por el cristianismo convierten a las mujeres en excelentes mediadoras, especialmente entre el ser humano y la divinidad. Como sucede con el sector femenino de otros grupos sociales y ámbitos, las campesinas

---

<sup>50</sup> De hecho, Romeu de Corbera ordena al *justícia* de Vilanova que *vejats si extrajudicialment porets les dites parts ben avenir e concordar, majorment atesa la bona oferta per part de la dita na Alichsén a nós feta*. AHN, OO. MM., Montesa, libro 831-C, f. 13.

tienen una relación muy estrecha con todo aquello que tiene que ver con la muerte de sus familiares, amigos y vecinos. Lloran a los fallecidos y los acompañan durante el sepelio, pero sobre todo velan por el tránsito de sus almas al más allá e intentan acortar su estancia en el purgatorio.<sup>51</sup> Por norma general, el encargo de llevar las oblatas y las candelas siempre se deja en manos femeninas. Tanto hombres como mujeres suelen escoger a esposas, madres e hijas para este menester. Si no se tiene a ninguna pariente cercana, se estipula que los albaceas busquen a la *dominam seu dominas* que se ocupe de tal cometido, que se alarga durante el primer año tras el fallecimiento, además de las típicas misas de aniversario del tercer y el noveno día y cabo de año. Existe, pues, un evidente sesgo femenino asociado a esta función, que también se entrevé en el comercio de estos objetos.<sup>52</sup>

Además del alma, las mujeres también se tienen que encargar del cuidado de las personas mayores y las enfermas, sin olvidar sus deberes de buenas hijas, buenas esposas, buenas madres y, sobre todo, buenas cristianas. Ahora bien, el paquete de cualidades positivas y obligaciones morales asignado a las campesinas por los esquemas culturales muchas veces choca con una realidad más cruda. En la visita pastoral de 1314 al lugar de Vilafamés, Bartolí Robert reconoce que no cohabita con su mujer, aunque dice estar dispuesto a volver con ella si su esposa así lo desea. En Ares, Maria, la mujer de Pere Català, es acusada de *coniuratrix*, mientras que a Aldeta, Bonanada y Boneta se les atribuye que *sunt fetilleres*.<sup>53</sup> En Vilafranca, en 1344 Teresa da a luz a un niño cuando su

---

<sup>51</sup> Aunque algunas veces su comportamiento está tan asociado a la ostentación como a las creencias. Al menos, así se percibe en el caso de Guillem de Verdú, de Catí, que obtiene una indulgencia papal tras donar un florín de oro en favor de la cruzada contra los turcos en 1474 en memoria del alma de su esposo Pere Montserrat. ADPCS, P\_02\_02\_003.

<sup>52</sup> Guillem Ortí, de Vilafranca, confiesa haber pagado 3 dineros a Marieta, mujer de Pere Descamps, *per canelles que de aquella compraren* y que fueron *cremades sobre-l cors* del difunto Miquel Gil. AHNM, n.º 68, 29/08/1395. Esta misma relación femenina con la muerte se documenta en Aragón (Del Campo, 2013: 203-211).

<sup>53</sup> Para rehusar cualquier pena, Maria se compromete a no volver a realizar *aliquam coniurationem, incortationem seu fetilles*. Las referencias, en García Egea (1993: 134-135 y 212-213).

padre aún no ha concertado su matrimonio, tras los encuentros carnales mantenidos con Domingo Asensio, ya casado.<sup>54</sup>

Lejos del sosiego y la contención que se les presupone, las mujeres protagonizan actos violentos que revisten la misma gravedad que las peleas de los varones. El 25 de abril de 1418, Magdalena transitaba por uno de los caminos del término de Olocau del Rey y a su encuentro *fossen vengudes acordadament* Maria, Marieta y Jaumeta, que la agreden sin mediar palabra.<sup>55</sup> Después del ataque, la mujer se dirige a la corte del *justícia* y, aún ensangrentada, exige que las agresoras sean detenidas. De hecho, Magdalena acompaña al juez local a buscarlas, pero en el trayecto se cruzan con Bernat Vinaixa, marido de la agredida, que reprende a su mujer públicamente. Expone que *no volie que les dites dones \denunciades/ fossen preses e dix a la dita na Madalena, muler sua, qui se'n tornàs ab ell*. Magdalena asume la orden marital, aunque se siente dolida y, antes de abandonar la escena, solicita al oficial que actúe judicialmente contra las tres mujeres. Por ello, el magistrado *pres e tench a presó aquelles*, aunque el mismo día son liberadas con la condición de no abandonar el lugar hasta que se resuelva el contencioso.

En los días siguientes, se suceden las visitas del procurador de las agresoras a la corte judicial para invalidar la demanda de Magdalena y su acción cuenta con un inesperado apoyo. Bernat Vinaixa se persona frente al juez por propia voluntad e insiste en que no quiere que las tres mujeres *fossen denunciades per la dita na Madalena, muller sua, ni per ell*. Tras la presión de su esposo y, seguramente, de otros vecinos, el 30 de mayo Magdalena decide retirar la acusación contra Maria, Marieta y Jaumeta, que entonces la denuncian a ella por las graves injurias vertidas contra su honor. La resolución

---

<sup>54</sup> La joven entrega el bebé a su compañero de aventuras y, para corroborar que es hijo suyo, jura sobre los evangelios que *alcun hom carnalment no havie agut afer ab ella*. AHNM, n.º 4, 05/06/1334; y n.º 7, 17/03/1344.

<sup>55</sup> Según Magdalena, *l'avien totes tres lançada en terra e l'avien amosegada e li avien treyta sanch en la mà*.

del *justícia* se hace pública el 11 de junio y, aunque no se ha conservado su veredicto, se puede imaginar sin mucho margen de error. Argumenta que la acusación de Magdalena no ha sido escriturada y, por tanto, no se puede proceder judicialmente. Además, expone que *en via de dret fembra no pod acusar ni denunciar* en ciertos casos sin el consentimiento del marido, una aprobación que la agredida no tiene. En consecuencia, es muy posible que el ataque quedara sin castigo para las agresoras, pero sí para Magdalena, corregida por su esposo y con mucha probabilidad sometida al juicio de la comunidad.<sup>56</sup>

Este caso ilustra a la perfección el sentido que toman las relaciones de género en el mundo rural al final de la Edad Media, en íntima consonancia con las palabras de Romeu de Corbera evocadas al inicio. Las ideas del maestro de Montesa reflejan de manera fidedigna un sentimiento que impregna profundamente el imaginario colectivo del campesinado, pues se impone cada vez con más fuerza esta visión de sometimiento de la esposa al marido. No importa que las mujeres contribuyan de igual modo que los hombres en el destino de la explotación doméstica ni tampoco que desarrollen un repertorio de símbolos y signos capaz de atestiguar su distinguida dignidad. En última instancia, la teoría dice que el esposo es el verdadero cabeza de familia y todos sus miembros se encuentran bajo su auspicio, en especial las mujeres.

Débiles por naturaleza, los varones del linaje tienen que proporcionarles todo aquello necesario para vivir y defenderlas frente a las agresiones externas. De hecho, los hombres de la parentela están obligados a vengar cualquier afrenta contra las mujeres de la familia y su respuesta debe ser proporcional al daño sufrido. Así está a punto de suceder en Vilafranca entre los Martí y los Ortí en 1407. La disputa entre los integrantes de ambos linajes deriva en el fallecimiento de Pere Martí y, como represalia, su hijo Jaume da muerte a Mateua, mujer de Joan Gil y pariente de los Ortí. La consiguiente reacción de

---

<sup>56</sup> AMOR, C-394/6.



los hombres de la facción no se hace esperar, pero en su lecho de muerte Mateua *desenculpà al dit Jacme Martí* y, a continuación:

*dix de sa boca en presència de diverses persones que lo dit Jacme no li tenie colpa deguna en sa mort ni en les nafres que ella tenia, ans ho vedave, tant quant podie, que no li fos feyt dan algú, dient que “no u fessen, que dona ere e que no-s deuen tornar a les dones, car més desonor ere fer-los dan que no ere vengança”, o semblants paraules açò in effectu continents.*<sup>57</sup>

Jamás se podrá saber si Mateua pronunció estas palabras o le fueron atribuidas por el notario que redactó el documento, inducido por el líder del bando al que pertenecía la difunta. En cualquier caso, el suceso sirve para construir un perfecto papel de víctima que es atribuido a las figuras femeninas. Su discurso resalta la capacidad de perdón asignada al colectivo femenino y el deshonor que suponía para los hombres ejercer la violencia contra las mujeres. A causa de su inferioridad intrínseca, tan sólo los maridos pueden corregir mediante el uso de la fuerza a sus esposas, como el padre que enmienda los actos poco apropiados de los menores de edad que están a su cargo.<sup>58</sup> Aunque a veces este celo represor excede todos los límites posibles.

En 1374, Alicsén muere a manos de su esposo Bernat Morató. Este vecino de La Iglesuela del Cid afincado en Vilafranca había propinado tal paliza a su esposa que acaba provocando su fallecimiento y su crimen obtiene la respuesta de los parientes de la finada, que se organizan en una facción compuesta por 8 hombres procedentes de Benassal y Vilafranca para vengar la ofensa. Incluso, el líder del clan se traslada desde la ciudad de Valencia para dirigir las negociaciones de paz con la familia del agresor, que también se ha movilizado para defender a su pariente.<sup>59</sup> Este suceso muestra que el matrimonio no

---

<sup>57</sup> AHNM, n.º 84, 29/09/1407.

<sup>58</sup> Se trata de unas funciones que también ejercen los jefes de los *oustaus* gascones en la Baja Edad Media (Prétou, 2010: 19 y 25-32).

<sup>59</sup> Acompañan a Bernat Morató 3 vecinos de Castellfort, 3 de Ares, 5 de Albocàsser, uno de Catí y otro de Valencia. AHNM, n.º 24, 04/08/1374. Más detalles de las luchas de bandos en el mundo rural valenciano, en Royo (2016).

disuelve los lazos de parentesco y, de un modo u otro, las mujeres siguen estando bajo el amparo de los varones del linaje.

Se confirma, así, que en el mundo rural corresponde a las figuras masculinas conducir los trámites necesarios para limpiar la falta cuando se produce una agresión contra una mujer. Lejos de las teorías que asignan al colectivo femenino la facultad de la mediación, todo apunta a que, en el campo, la consecución de la paz es una labor asociada a los hombres. Al menos, así lo manifiesta la participación femenina en la resolución de conflictos a través de las mediaciones y los arbitrajes. En Vilafranca, entre 1307 y 1412 se registran 230 litigios solucionados con estas prácticas y ni una sola mujer es escogida para formar parte de los tribunales arbitrales que se encargan de dilucidar la conclusión de las contiendas.<sup>60</sup> Más aún, entre los 564 litigantes tan sólo aparecen 40 figuras femeninas, que están implicadas en 57 contenciosos. De ellas, 29 son jóvenes o mujeres casadas y únicamente 2 se presentan sin la compañía de ningún pariente, vecino o amigo. Las 11 restantes son viudas, 4 de las cuales actúan sin intervención masculina. Además, la presencia femenina se reduce a los conflictos suscitados por el reparto de las herencias y la gestión del patrimonio agrario, mientras que ni uno sólo está ocasionado por una pelea entre campesinas.<sup>61</sup>

Evidentemente, las riñas existieron, pero se prefirió tratar los casos por la justicia ordinaria o se enmascaró su presencia en las típicas frases de este tipo de mecanismos, más preocupados por promover la armonía que por remover los motivos de las disputas. Como sucede con la justicia y la paz, la conciencia colectiva determina que la violencia es cosa de hombres y ni tan siquiera está bien visto que las campesinas protagonicen comportamientos violentos como los enunciados más arriba.<sup>62</sup> Al menos así se desprende

---

<sup>60</sup> Al contrario de lo que sucede en Aragón (García Herrero, 2019).

<sup>61</sup> Más detalles de este tipo de mecanismos y su uso en el seno de una comunidad rural, en Royo (2016).

<sup>62</sup> En estos mismos términos se expresa Gauvard (1992: 340) sobre la Francia bajomedieval.

de las ordenanzas de Benicarló, donde en 1412 se pena con 2 sueldos a *tota dona que-s baralarà ab altra y que la baralla començarà* (Guinot, 2006: 387). En ninguno lugar existe tal norma sobre las peleas protagonizadas por los varones, ya que la violencia deviene un atributo exclusivamente masculino. En cierta medida, también lo es el honor. Si bien se reconoce la centralidad de las mujeres en el seno del linaje y ellas mismas adoptan comportamientos que realzan su propio valor a nivel comunitario, su teórica posición de subordinación respecto a los campesinos provoca que la verdadera dignidad que más está en juego a ojos del colectivo sea la masculina.

En 1434, Jaume Bonet, de El Forcall, inicia un pleito contra Antón Bonanat, oriundo de Cantavieja y afincado en Olocau del Rey, porque éste último lo ha acusado públicamente de mantener relaciones carnales con su mujer Mateua. De hecho, el propio Antón se ha jactado varias veces de haber encontrado a su esposa y a su amante *en exercici del acte fornicari e adulteri*, cosa que le ha valido algún que otro ataque de Jaume. Bonet siente que se ha infringido *gran e irreparable detracció de la honor e fama* que atesora y, por ello, exige una reparación frente a la justicia.<sup>63</sup> En ningún momento se piensa en el daño moral sufrido por Mateua, que incluso pudo haber acabado en reprimenda física si fue considerada culpable y se le aplicaron las penas impuestas por los Fueros de Valencia.<sup>64</sup>

Una situación similar se reproduce cuando hombres y mujeres son objeto de escarnio público. En Vallibona, el martes 28 de abril de 1433, *en la nit, certa companya anassen per vila toquant squelles per rahon d'una dona antiga qui havia a estar nòvia* y el séquito se detiene en la casa de Guillem Cardona, que iba a desposar a la viuda. Viéndose sometido a burla, el prohombre se enfurece y promete denunciar a los culpables,

---

<sup>63</sup> AMOR, C-394/11.

<sup>64</sup> El castigo consiste en azotar a los adúlteros mientras corren desnudos por la villa, yendo el hombre en bragas y la mujer desnuda *entorn de les anques*. Libro IX, rúbrica II, fuero 7 (Colón & García, 1999).

aunque luego parece arrepentirse y se ausenta del lugar sin interponer la denuncia. En cualquier caso, nada se sabe de la reacción de esta mujer que es objeto de mofa, si es que la hubo. En cambio, la justicia sí recoge la indignación del ofendido: ante la pasividad de Cardona, el lugarteniente del *justícia*, que presencié los hechos, inicia procedimiento de oficio en la corte local.<sup>65</sup>

Pasados los años, se toman medidas para que evitar los encendidos disturbios que, en ocasiones, provocan estas manifestaciones populares. En 1530, los dirigentes de la villa de Morella y las aldeas de su término general –Vallibona era una de ellas– prohíben *sonar ne fer brogit d'esquelles ne corns ne trompetes ne campanetes ne altres estruments vituperosos ne altres bramats e grites vituperoses* en las bodas de las personas viudas, tanto hombres como mujeres, bajo pena de 20 sueldos (Guinot, 2006: 495). Ahora bien, no es la única expresión pública que afecta a las mujeres que se restringe en este momento. A principios de los tiempos modernos, la moralidad se ha transformado y, con ella, también lo han hecho las relaciones de género, hasta tal punto que la conciencia colectiva es otra completamente distinta a la anterior, al menos al norte de país.

En el mismo libro de ordenanzas de 1530, se renueva una vieja ley local que limitaba la ostentación en los vestidos femeninos y que muy probablemente había sido promulgada en 1369, fecha de la anterior compilación de los estatutos de la comunidad. Sea como fuere, a comienzos del siglo XVI se vuelve a disponer que ninguna mujer *no gos portar sobre sí denguns ornaments ne en vestiments or fres <e> perles*. En caso de tenerlos, estipulan *que aquells leve de dits vestiments* en unos pocos días si no se quiere incurrir en las penas impuestas antaño, que no se mencionan (Guinot, 2006: 491). La medida tiene un claro sesgo de género porque no hay otra similar para los varones. Además, afecta a una inmensa mayoría de campesinas porque, como se ha expuesto más

---

<sup>65</sup> AHNM, n.º 140, 04/05/1433.

arriba, la posesión de este tipo de ornamentos en la ropa es un de los símbolos más distintivos de las mujeres, que se ven forzadas a recurrir necesariamente a la plata para embellecer sus ropajes.

Otra de las leyes que aprueban no sólo afecta a la moda, sino que tiene una enorme repercusión en todo el colectivo femenino porque se prohíbe que las familiares de los difuntos participen en los sepelios. En concreto, se establece que *la muller del mort, ne mare, filla ne germana no gossen anar al soterar e, si aniran a les misses de terç dia e cap d'any, gossen plorar ne cridar ab alta veu ne ficar lo cap sobre la fossa*, bajo pena de 60 sueldos (Guinot, 2006: 494). De este modo, se intenta poner fin a uno de los principales rasgos identitarios de las mujeres en el mundo rural durante la Edad Media. En adelante, la visibilidad en todo aquello relacionado con la muerte pasa a ser exclusivamente masculina, como sucede en casi todos los ámbitos de la vida pública. Poco a poco, las mujeres pierden la preeminencia que habían disfrutado en la vida comunitaria y quedan relegadas a una posición secundaria, siempre tras la sombra de los varones. Estas normas marcan, por tanto, una transición hacia un nuevo modelo de feminidad, determinado por unas reglas del juego bien distintas a las medievales.

## 5. CONCLUSIONES

Esta primera aproximación a la historia de las mujeres del mundo rural valenciano atestigua la complejidad que adquiere el universo femenino, marcado por una gradual transformación a lo largo de la Baja Edad Media. El análisis de un amplio elenco de fuentes documentales sirve para forjar una imagen de las mujeres que destaca por su activo y trascendente rol en la vida cotidiana de las comunidades rurales, desde la labor en los campos practicada sin remedio por una mayoría hasta la preponderancia social ejercida por una muy selecta minoría. En efecto, el colectivo femenino es una especie de

poliedro compuesto por una multitud de caras tan dispares como interconectadas entre sí. La unión de tal volumen de aristas dibuja una enrevesada red que se extiende por diferentes dimensiones y que, a su vez, está influida por otros vectores externos que la determinan.

Del mismo modo que los hombres, las mujeres son centrales en los procesos de reproducción social y económica de las células conyugales. El destino de las empresas domésticas como mínimo es cosa de dos, pues las campesinas asumen responsabilidades tanto dentro como fuera del hogar. Ahora bien, eso no significa que todas participen de la misma manera ni con la misma intensidad en los distintos ámbitos de la vida familiar. La inmensa mayoría se ve obligada a desempeñar todo tipo de tareas agrícolas, industriales y comerciales con el fin último de garantizar la subsistencia propia y del grupo. Unas pocas pertenecientes a la elite pueden desligarse en buena medida del trabajo manual y dedicar sus esfuerzos a labores de gestión del amplio y diversificado patrimonio agropecuario, crediticio y mercantil. Suelen acompañar esta posición con la articulación a su alrededor de grupos domésticos con figuras femeninas poderosas en la cúspide.

En efecto, las mujeres de la oligarquía incorporan una serie de actitudes que refuerzan la honorabilidad que les transfiere su condición de casadas o viudas ricas. El campo valenciano no es ajeno a los idearios propios de los ámbitos burgueses, nobiliarios y cortesanos. Más bien al contrario, las integrantes de las elites locales asumen algunas de las pautas de comportamiento de los otros grupos sociales y les imprimen su propia particularidad, hasta crear un imaginario distintivo que tiene intencionados sesgos de género. Mediante sus conductas, construyen un discurso que refuerza la posición femenina en los resortes del linaje y en el espacio público, pues gozan de un elevado grado de influencia en el seno de la familia y de la comunidad. Además, practican una

solidaridad que refuerza la identidad de grupo y que, al mismo tiempo, consolida la jerarquía interna del colectivo femenino.

Desde la cúspide social del espacio local, las mujeres acomodadas edifican una estructura de claro sentido vertical en la cual los símbolos y los signos de la diferencia cobran pleno sentido. En la medida de sus posibilidades, las campesinas humildes imitan estas prácticas, pero jamás alcanzan el grado de honorabilidad de sus vecinas acaudaladas. Todas forman parte de un mismo colectivo que se reconoce a sí mismo y todas tienen claro que el grupo no es igualitario, pues la fama de unas nada tiene que ver con la consideración que reciben las otras. En cambio, la concepción que desarrollan los campesinos sobre todas ellas sí imprime ciertas pautas de equidad colectiva, aunque a costa de su sumisión generalizada.

Del mismo modo que las modas de la ciudad y la corte llegan al campo, los discursos que relegan a la mujer al más estricto sometimiento al hombre también impregnan el imaginario campesino. En ningún momento se niega la distinguida posición de las mujeres pertenecientes a la elite y tampoco se pone en duda su capacidad de influencia en la comunidad. Sin embargo, se modifican sus pautas de comportamiento y se restringen las expresiones de ostentación que las campesinas adineradas habían practicado antaño. Su autoridad se empieza a limitar al ámbito doméstico, ya que las figuras masculinas cobran todo el protagonismo en el espacio público. Además, cuando atraviesan los muros de la casa, las mujeres se tienen que mostrar a ojos del colectivo igual que lo hacen en su interior, cada vez más recatadas y sobrias, bajo la autoridad varonil. Así pues, parece que a comienzos de los tiempos modernos el mundo rural valenciano sigue la tendencia esbozada en otros territorios, una transformación en las relaciones de género que tendrán que confirmar o desmentir otras investigaciones futuras más profundas.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Belda Soler, M.<sup>a</sup> Á. (1966). *El régimen matrimonial de bienes en los «Furs de València»*. *Contribución al estudio de las instituciones del derecho histórico valenciano*. Valencia.
- Borrero Fernández, M. (1988). La mujer en la gestión de las explotaciones agrícolas. Diferentes grados de actuación en el ámbito rural de la Baja Edad Media sevillana. En C. Segura & Á. Muñoz Fernández (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana [V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer]* (pp. 69-82). Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna.
- Castrillo Casado, J. (2020). Aproximación al “más valer” femenino a través del caso de la oligarquía mercantil de Lekeitio a finales de la Edad Media. En S. de la Torre Gonzalo & E. Etxeberria Gallastegi & J. R. Díaz de Durana Ortiz de Urbina (eds.), *Valer más en la Tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (pp. 241-262). Madrid: Sílex.
- Charageat, M. & Ponsich, C. (2019). Femmes, réconciliation et fin de conflits dans l'arc nord méditerranéen médiéval et moderne. *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 33.
- Colón Domènech, G. & A. Garcia Garcia (eds.) (1999). *Furs de València*. Barcelona: Barcino, vol. VII.
- Del Campo Gutiérrez, A. (2004). El status femenino desde el punto de vista del trabajo (Zaragoza, siglo XIV). *Aragón en la Edad Media*, 18, 265-298.
- Del Campo Gutiérrez, A. (2013). Las mujeres y los trabajos relacionados con la muerte en la Baja Edad Media. En M.<sup>a</sup> I. del Val & J. F. Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media* (pp. 203-211). Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Diéguez Seguí, M.<sup>a</sup> À. & Ferragut Domínguez, C. (eds.) (2011). *Llibre de la Cort del Justícia d'Alcoi (1263-1265)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Echevarría Arsuaga, A. & Jaspert, N. (2016). El ejercicio del poder de las reinas ibéricas en la Edad Media. *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1.
- Ferragut Domingo, C. (2003). *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentaina, 1245-1304*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Ferrando Palomares, S. & Rangel López, N. (eds.) (2011). *Llibre de la Cort del Justícia de Sueca (1457)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Furió Diego, A. (1982). *Camperols del País Valencià. Sueca, una comunitat rural a la tardor de l'Edat Mitjana*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Furió Diego, A. (1990). Tierra, familia y transmisión de la propiedad en el País Valenciano durante la Baja Edad Media. En R. Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna* (pp. 305-328). Madrid.
- Furió Diego, A. (1991). Les comunitats rurals de l'Horta-Sud de l'Edat Mitjana als temps moderns. *Afers*, 11-12, 31-55.
- Furió Diego, A. (1996). Entre la complémentarité et la dépendance: rôle économique et travail des femmes et des enfants dans le monde rural valencien au Bas Moyen Âge. *Médiévales*, 30, 23-34.
- Furió Diego, A. & Mira Jodar, A. J. & Viciano Navarro, P. (1994). L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'Edat Mitjana. *Revista d'Història Medieval*, 5, 75-106.



- García Egea, M.<sup>a</sup> T. (1993). *La visita pastoral a la diócesis de Tortosa del obispo Paholac, 1314*. Castelló de la Plana: Diputació de Castelló.
- García Herrero, M.<sup>a</sup> C. (2006). Actividades laborales femeninas en la Baja Edad Media turolense. *Aragón en la Edad Media*, XIX, 181-200.
- García Herrero, M.<sup>a</sup> C. (2009). El cuerpo que subraya: imágenes de autoridad e influencia materna. En M.<sup>a</sup> C. García Herrero (ed.), *Artesanas de vida. Mujeres de la Edad Media* (pp. 17-34). Zaragoza: Diputación de Zaragoza.
- García Herrero, M.<sup>a</sup> C. (2019). Juezas de avenencia y árbitras en la Baja Edad Media aragonesa: una realidad significativa y perdurable. *E-Spania: Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 33.
- García Herrero, M.<sup>a</sup> C. & Pérez Galán, C. (2013). Lactancia materna remunerada en la Baja Edad Media aragonesa: la demanda de Gilia de Puértolas (Jaca, 1436). En P. Pezzi (coord.), *Historia(s) de mujeres en homenaje a M.<sup>a</sup> Teresa López Beltrán* (vol. II, pp. 79-96). Perséfone. Ediciones Electrónicas de la AEHN/UMA.
- Gauvard, C. (1992). *De grace especial. Crime, État et Société en France à la fin du Moyen Âge*. París: Publications de la Sorbonne, 2 vols.
- García-Oliver García, F. (2007). Viure en l'Edat Mitjana. La família rural. *Canelobre*, 52, 88-101.
- Guerrero Navarrete, Y. (2016). Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana. *Studia Historica*, 34, 89-118.
- Guinot Rodríguez, E. (ed.) (2006). *Establiments municipals del Maestrat, els Ports de Morella i Llucena (segles XIV-XVIII)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Guinot Rodríguez, E. (2012). *Los valencianos de tiempos de Jaime I: la formación de una sociedad feudal en el Mediterráneo del siglo XIII*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Iradriel Murugarren, P. (1986). Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias. En *La condición de la mujer en la Edad Media* (pp. 223-260). Madrid: Casa de Velázquez.
- Klapish-Zuber, C. (1986). Les généalogies florentines du XIV<sup>e</sup> et du XV<sup>e</sup> siècle. En *Le modèle familial européen. Normes, déviances, contrôle du pouvoir* (pp. 101-131). Roma: École Française de Rome.
- Llibrer Escrig, J. A. (2003). *El finestrat gòtic: l'església i el poble de Llúria als segles medievals*, Llúria: Ajuntament de Llúria.
- Martínez Araque, I. (2013). Las mujeres trabajadoras en las industrias de Valencia a finales del siglo XIV e inicios del XV. En M.<sup>a</sup> I. del Val Valdivieso & J. F. Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media* (pp. 223-239). Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- Monferrer Guardiola, R. (1986). *El Temple parroquial de Vilafranca*. Castelló de la Plana: Sociedad Castellonense de Cultura.
- Muñoz Fernández, Á. (2000). Relaciones femeninas y activación de los mecanismos de privilegio y la merced. La Casa de Isabel I de Castilla. En C. Segura Graño & A. I. Cerrada (coords.), *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida* (pp. 115-134). Madrid: Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres.
- Pelaz Flores, D. & Del Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> I. (2015). La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval. *Revista de historiografía (RevHisto)*, 22, 101-127.

- Piccinni, G. (2006). Le donne nella mezzadria toscana delle origini. En A. Cortonesi & G. Piccinni (eds.), *Medioevo delle campagne. Rapporti di lavoro, politica agraria, forme della protesta* (pp. 153-203). Roma: Viella.
- Prétou, P. (2010). *Crime et justice en Gascogne à la fin du Moyen Âge (1360-1526)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Rabassa Vaquer, C. (2005). Estructura agrària de Culla, 1431-1504. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXXI, 485-521.
- Rabassa Vaquer, C. & Díaz de Rábago Hernández, C. (1995). *Documents per a la historia de Vilafamés*. Valencia: Ajuntament de Vilafamés-Universitat Jaume I-Generalitat Valenciana.
- Rangel López, N. (2012). Fuentes y metodología para el estudio del trabajo de las mujeres campesinas y su aportación a las explotaciones familiares. El caso de L'Horta de València en el siglo XV. En J. Méndez & D. A. Reinaldos (coord.), *Nuevos estudios multidisciplinares sobre historia y cultura medieval. Fuentes, metodología y problemas* (pp. 41-54). Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Reyerson, K. L. (1986). Women in Business in Medieval Montpellier. En B. A. Hanawalt (ed.), *Women and Work in Preindustrial Europe* (pp. 117-144). Bloomington: Indiana University Press.
- Royo Pérez, V. (2009). *Estratègies econòmiques i reproducció social del camperolat valencià. Les elits rurals de Vilafranca al tombant del segle XIV*. Trabajo de investigación inédito. Valencia: Universitat de València.
- Royo Pérez, V. (2013). Las industrias rurales en Vilafranca al final de la Edad Media. En C. Villanueva Morte & D. A. Reinaldos Miñarro & J. Maíz Chacón & I. Calderón Medina (eds.), *Nuevas investigaciones de jóvenes medievalistas. Lorca, 2010* (pp. 193-208). Murcia: Universidad de Murcia.
- Royo Pérez, V. (2016). *Vilafranca (1239-1412). Conflictes, mediacions de pau i arbitratges en una comunitat rural valenciana*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Torró Abad, J. (1992). *La formació d'un espai feudal: Alcoi de 1245 a 1305*. Valencia.
- Torró Abad, J. (ed.) (2009). *Llibre de la Cort del Justícia de Cocentaina (1294-1295)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 43B.
- Vercher Lletí, S. (1992). *Casa, família i comunitat veïnal a l'Horta de València. Catarroja durant el regnat de Ferran el Catòlic (1479-1516)*. Catarroja.
- Whittle, J. (2013). Rural Economies. En J. M. Bennet & R. Mazo Karras (eds.), *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe* (pp. 311-326). Oxford: Oxford University Press.
- Wiesner, M. E. (1990) ¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna. En J. M. Amelang & M. Nash (eds.), *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea* (pp. 177-189). Valencia.